



República de Colombia  
Rama Judicial – Distrito Judicial de Cundinamarca

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

---

Seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Expropiación  
Demandante (s): AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Demandado(s): DISTRIBUIDORA DE SERVICIOS Y  
COMBUSTIBLES y Otros  
Radicación: 25269-31-03-001-2013-00146-00

En atención a los actos de violencia de que ha sido objeto la Sede Judicial de Facatativá durante las jornadas de protesta que se han presentado durante el año 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca ordenó el cierre extraordinario de los despachos y la suspensión de términos durante los días 3 al 7 de mayo de 2021 (Acuerdos CSJCUC21-126 y CSJCUA21-30), 1º al 18 de junio de 2021 (Acuerdos CSJCUA21-41 y CSJCUA21-43), 19 al 25 de junio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-46) y 30 de junio al 21 de julio de 2021 (Acuerdo CSJCUA21-51). Adicionalmente, con el propósito de proteger los procesos y proceder a la digitalización acelerada de los mismos, el Consejo Seccional de la Judicatura ordenó el traslado y/o reubicación de los expedientes de los distintos Juzgados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca (Acuerdo CSJCUA21-51).

En acatamiento a las anteriores disposiciones, el Juzgado procedió a hacer entrega total de los expedientes físicos, activos e inactivos, a cargo del despacho, que se encontraban en las oficinas y dependencias de esta la Sede Judicial.

Según la constancia secretarial que antecede, el proceso de la referencia aun no ha sido cargado en la plataforma *Microsoft Azure* (plataforma en la que son cargados los procesos enviados a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización); ni el expediente ha sido devuelto de manera física, lo que imposibilita al despacho pronunciarse respecto de las cuestiones pendientes de decisión, o dar impulso al trámite del proceso, según corresponda.

Por lo anterior, en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y la celeridad en el presente trámite, el Juzgado,

**DISPONE**

**1º. OFICIAR** al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá, Cundinamarca y Amazonas para que dé prioridad al proceso de digitalización y organización del expediente de la referencia, de forma que se cuente con el soporte electrónico requerido para resolver las cuestiones pendientes de decisión.

Por secretaría procédase de conformidad.

2°. Una vez se reciba el expediente físico o electrónico, regrese el proceso al despacho para resolver lo pertinente.

3°. Comuníquese esta decisión a la peticionaria por medio más expedito.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

(con firma electrónica)

**DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA**

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
FACATATIVÁ**

La providencia anterior se notifica por anotación en el  
ESTADO ELECTRÓNICO No. 96, hoy 7 de octubre de  
2021 a la hora de las 8:00 A.M.

**SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA**  
Secretaria

Firmado Por:

**Diego Fernando Ramirez Sierra**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Facatativa - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley  
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8900f2847db4c5f6155d9f2165f292a1ee7c029abecbcb3589664bae91ebe7c2**

Documento generado en 06/10/2021 10:57:42 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>